

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación

1745 Orden de 6 de abril de 2022, de la Consejería de Educación por la que se convoca procedimiento extraordinario para la selección de personal interino para cubrir plazas vacantes o sustituciones en determinadas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos de Música y Artes Escénicas y Profesores de Música y Artes Escénicas.

En virtud del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejerce, dentro de su ámbito territorial, la función que en materia de enseñanza no universitaria venía realizando la Administración del Estado. Respecto del personal transferido, en el marco de las bases generales del régimen estatutario de los funcionarios públicos y de las normas básicas específicas aplicables al personal docente, le corresponden los actos administrativos de personal que se deriven de la relación entre los funcionarios y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto del Presidente n.º 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional establece en su artículo 7 que la Consejería de Educación es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Conforme al Decreto 14/2022, de 11 de febrero, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, corresponden a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación las competencias del departamento en materia de gestión de personal docente no universitario.

La Orden de 29 de junio de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2021-2022, dispone en su artículo 37 que, en caso de que se agote una lista, podrán constituirse listas extraordinarias que permanecerán vigentes hasta la celebración del siguiente procedimiento selectivo. Asimismo, se indica que en caso de que la convocatoria incluya prueba, serán ordenados por el resultado de la misma, con independencia del carácter del título alegado. No obstante, dicha orden estipula en su artículo 40 que, cuando no sea posible la realización de pruebas por razones sanitarias o de otra índole, se dará prioridad a las titulaciones de denominación idéntica a la especialidad o absolutamente relacionadas con ella, a juicio de la Comisión de Valoración de Titulaciones. Asimismo estipula que también podrán efectuarse convocatorias restringidas a dichas titulaciones.

Al amparo de lo establecido en el artículo tercero de la Orden de 14 de febrero de 2022, de la Consejería de Educación, por la que se delegan competencias y firma del titular del departamento en los titulares de los órganos directivos de la consejería y en los directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la persona titular de la Dirección General en materia de personal tiene delegado el ejercicio de la provisión del personal interino.

Los aspirantes que se presenten a estas convocatorias deberán reunir los mismos requisitos que los exigidos para participar en los procedimientos selectivos de ingreso a los cuerpos correspondientes, así como la titulación adecuada para el desempeño de puestos en régimen de interinidad.

Si bien el objeto de esta orden es la selección de personal interino, se recogen en su proceder criterios del Acuerdo de Personal Docente Interino 2021 publicado por Resolución de 3 de junio de 2021; los artículos recogidos en los títulos I y V de la Orden de 12 de febrero de 2019 por la que se regulan las bases de los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes no universitarios a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, excepto en los cuerpos de Catedráticos y en el Cuerpo de Inspectores de Educación; y la composición de la lista de interinidad derivada de dichos procedimientos, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y las bases de la Orden de 27 de noviembre de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria del procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, a celebrar en el año 2018.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 3.1 de la Orden de 14 de febrero de 2022,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1. Es objeto de la presente orden convocar procedimiento extraordinario para la selección de personal interino para cubrir plazas vacantes o sustituciones en determinadas especialidades de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de escuela Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos de Música y Artes Escénicas y Profesores de Música y Artes Escénicas que se detallan a continuación:

Cuerpo 590	
001	Filosofía
002	Griego
003	Latín
012	Alemán
019	Tecnología
102	Análisis y Química Industrial
107	Informática
111	Organización y procedimientos de Mantenimiento de Vehículos
124	Sistemas Electrónicos

Cuerpo 591	
202	Equipos Electrónicos
205	Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y Fluidos
206	Instalaciones Electrotécnicas
208	Laboratorio
227	Sistemas y Aplicaciones Informáticas
228	Soldadura

Cuerpo 592	
008	Francés
011	Inglés

Cuerpo 593	
078	Violín
100	Tecnología Musical

Cuerpo 594	
465	Cante Flamenco

2. Se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia a este procedimiento extraordinario para la selección de personal interino, al amparo de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las listas de aspirantes resultantes del presente procedimiento estarán vigentes mientras no se convoquen los correspondientes procesos selectivos a las especialidades de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos de Música y Artes Escénicas y Profesores de Música y Artes Escénicas recogidos en esta convocatoria, siempre y cuando sus integrantes cumplan con los requisitos generales y específicos establecidos por la normativa en vigor en el curso correspondiente.

Artículo 2. Requisitos generales de los aspirantes.

Conforme al artículo 8 de la Orden de 12 de febrero de 2019 y al artículo 2 de Orden de 27 de noviembre de 2017 los requisitos generales que han de reunir los aspirantes son los siguientes:

a) Ser español o ser nacional de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea, o nacional de algún estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio en cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, que no están sujetos a sanción disciplinaria o condena penal que les impida, en su estado, el ejercicio de funciones públicas.

e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento, del mismo cuerpo por el que se participa.

f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, conforme se establece en los artículos 57 y siguientes de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de 2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no haber sido condenado en su Estado por sentencia firme por alguno de los delitos explicitados en el párrafo anterior.

g) Poseer un nivel adecuado del castellano para aquellos aspirantes que no posean la nacionalidad española.

h) Hacer efectivo el pago de la tasa correspondiente.

Artículo 3. Requisitos específicos

Además de los requisitos generales establecidos en el artículo anterior y conforme al artículo 9 de la Orden de 12 de febrero de 2019, por la que se regulan las bases de los procedimientos selectivos, los aspirantes deberán reunir los requisitos específicos que se detallan a continuación:

1. Requisitos específicos de titulación

Los aspirantes deberán estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedida la titulación exigida para el desempeño de puestos de interinidad o de otras titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia recogidas en el anexo IV de esta convocatoria.

En el caso de haber obtenido la titulación en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación, equivalencia o bien la credencial de reconocimiento de la titulación para ejercer la profesión docente correspondiente por parte del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

2. Requisitos específicos de formación pedagógica y didáctica

Los aspirantes a especialidades de los cuerpos docentes que se convocan mediante la presente orden, excepto aquellos que opten a especialidades del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, deberán estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Con carácter general, reunirán este requisito quienes estén en posesión del título oficial de Máster Universitario que habilite para el ejercicio de las profesiones reguladas de profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y escuelas oficiales de idiomas.

No obstante estarán dispensados de la posesión del mencionado título quienes acrediten haber obtenido, con anterioridad al 1 de octubre de 2009, alguno de los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del Título Profesional de Especialización Didáctica, del Certificado de Cualificación Pedagógica o del Certificado de Aptitud Pedagógica.
- Estar en posesión del Título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, Maestro de Primera Enseñanza, Licenciado en Pedagogía y Psicopedagogía o de una Licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica.

Igualmente quedarán dispensados quienes acrediten que antes del término del curso 2008-2009 han impartido docencia durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, 12 meses en períodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas cuyas especialidades docentes se regulan en el Real Decreto 1834/2008, 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

Asimismo tendrán reconocido el requisito de formación pedagógica y didáctica, los aspirantes a la especialidad del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación, que acrediten que, con anterioridad al 1 de septiembre de 2014, han impartido docencia durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, doce meses en períodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas correspondientes.

Al amparo de lo establecido en la disposición transitoria primera del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, en tanto no se regule para cada enseñanza la formación pedagógica y didáctica establecida en el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, queda diferida, en la presente convocatoria, la exigencia de esta formación a los aspirantes al cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas (594).

Artículo 4. Plazo en el que deben reunirse los requisitos

Conforme a lo dispuesto el artículo 7 de la Orden de 12 de febrero de 2019, los aspirantes deberán reunir, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos generales y específicos establecidos en los artículos 2 y 3 de la presente convocatoria.

Artículo 5. Solicitudes

1. La solicitud de participación estará disponible en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<http://sede.carm.es>) con el número de procedimiento 1897. El acceso y la posterior firma de la solicitud correspondiente se realizarán con los medios habilitados para garantizar la identidad unívoca de los participantes. Cada solicitud deberá cumplimentarse únicamente por medios telemáticos.

La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión no subsanable.

2. En el supuesto de que un mismo aspirante cumplimentase en plazo y forma más de una solicitud de participación con pago de tasas por la misma especialidad, únicamente será válida la última realizada.

3. En las especialidades con prueba práctica de aptitud (ver Anexo II) el aspirante indicará expresamente en la solicitud si, en caso de tener un motivo de exención de los recogidos en el artículo 15 de esta orden, se acoge a ella.

4. Dentro de las limitaciones establecidas en la presente convocatoria, cuando se opte por más de una especialidad, se cumplimentarán tantas solicitudes como número de especialidades por las que se desee participar.

5. Los errores materiales, de hecho o aritméticos que se adviertan podrán rectificarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

Artículo 6. Documentación a anexar a la solicitud

1. Los aspirantes deberán adjuntar de forma telemática a la solicitud la documentación que en cada caso se indica:

a) Titulación académica

Todos los aspirantes deberán acreditar la posesión de la titulación específica exigida que se indica en el artículo 3.1 de esta convocatoria:

- Título, o suplemento europeo al título, exigido para el desempeño de puestos de interinidad, o bien del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición o certificación académica en la que conste el abono de los derechos de titulación. En la copia del título que se anexe deben figurar tanto el anverso como el reverso del mismo.

En caso de aspirantes que se acojan a las disposiciones complementarias 2 y 3 del Anexo IV A), 2 del Anexo IV B) y 2 del Anexo IV D) deberán anexar a la solicitud, además de un título genérico (ingeniero, arquitecto, licenciado, o grado), el requisito que se especifica en la disposición complementaria en cada caso.

En el caso de aspirantes a especialidades lingüísticas, si en el nombre de la titulación alegada no consta el idioma/lengua por el que se presentan, deberán anexar junto a la titulación certificación académica en la que figure el itinerario del idioma/lengua cursado; en el caso de los aspirantes a especialidades artísticas, si en la titulación presentada no consta el itinerario/modalidad cursado por el solicitante, deberán anexar junto a la titulación certificación académica en la que conste el mismo.

En aquellas especialidades en las que no haya prueba de aptitud, los aspirantes deberán adjuntar, junto con el título, la certificación académica personal en la que consten las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con indicación expresa de los créditos correspondientes a cada una de las asignaturas y el número de créditos totales obtenidos por el alumno.

En la misma deberá constar inexcusablemente la nota media calculada conforme al Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, que el interesado ha cursado la totalidad de las asignaturas y cursos que conforman la titulación alegada y que está en condiciones de que se le expida el título correspondiente. Los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero deberán aportar la declaración de equivalencia de la nota media que, al amparo

de la Resolución de la Dirección General de Política Universitaria de 21 de marzo de 2016, puede ser generada por cada usuario en línea y de forma gratuita a través del servicio online de la sección "Equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros" de la página web del Ministerio de Universidades. Dicha declaración de equivalencia debe ir acompañada copia del certificado académico oficial original, y en su caso la traducción oficial correspondiente.

b) Formación pedagógica y didáctica

Los aspirantes deberán acreditar la posesión de la formación pedagógica y didáctica exigida en esta convocatoria que se indica en el artículo 3.2 de esta convocatoria:

- Título que certifique la formación pedagógica y didáctica exigida para el ingreso en el cuerpo correspondiente, o bien resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.

Al amparo de lo establecido en la disposición transitoria primera del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, en tanto no se regule para cada enseñanza la formación pedagógica y didáctica establecida en el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, queda diferida, en la presente convocatoria, la exigencia de esta formación a los aspirantes a la especialidad del cuerpo 594.

c) Aspirantes de otra nacionalidad

Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deben presentar copia del correspondiente documento de identidad o pasaporte en formato pdf. Además deben presentar la siguiente documentación:

1) Los aspirantes a los que hace referencia el primer párrafo del artículo 8 a) de la Orden de 12 de febrero que residan en España deben adjuntar copia de la tarjeta de residente comunitario o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de personal trabajador comunitario fronterizo en vigor. En caso de no comunitario, copia de la tarjeta de residencia.

En cuanto a los aspirantes extranjeros que sean cónyuges de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, así como aquellos aspirantes que sean descendientes, menores de veintiún años o mayores de dicha edad, que vivan a cargo de sus progenitores, deberán aportar una copia escaneada de:

- Documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco.

- Declaración jurada o promesa de la persona con la que existe este vínculo de que no está separado de derecho de su cónyuge, o de la persona con la que existe este vínculo de que vive a sus expensas o está a su cargo.

2) Para la acreditación del requisito general recogido en el artículo 2 g) de la presente convocatoria, los aspirantes cuyo Estado de nacionalidad tenga una lengua oficial distinta del castellano deberán anexar la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos o certificados siguientes:

- Diploma de Español nivel B2 o superior, de conformidad con el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención del mismo.

- Certificado de Nivel Avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por las escuelas oficiales de idiomas.
- Título de licenciado en Filología Hispánica, Románica o grado equivalente o, bien, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos.
- Título alegado para ingresar en los cuerpos docentes objeto de esta convocatoria, emitido por el Estado español.
- Título de Bachillerato, emitido por el Estado Español.
- Título de Técnico Especialista o Técnico Superior, emitido por el Estado Español.

En caso de no poseer ninguno de los documentos anteriores deberán superar una prueba, en los términos que se establecen en el anexo V de esta orden.

Asimismo, estarán exentos de la realización de la prueba de castellano, los que obtuvieron la calificación de apto en alguno de los procesos selectivos convocados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con posterioridad al 1 de julio de 1999, fecha de asunción de las competencias en materia educativa por esta comunidad autónoma, o bien en convocatorias anteriores de procedimiento extraordinario para la provisión, en régimen de interinidad, de plazas vacantes o sustituciones en esta comunidad autónoma. De estar exento de la realización de la prueba de castellano deberá hacerlo constar en la solicitud especificando la fecha y el procedimiento en el que obtuvo la calificación de apto.

El hecho de no adjuntar el documento justificativo pertinente impedirá que los aspirantes puedan ser declarados exentos de realizar la citada prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

d) Aspirantes con tasa reducida o exención de pago

Aquellos aspirantes que tengan una tasa reducida o estén exentos del pago de la misma por encontrarse en una de las situaciones contempladas en artículo 9 de esta convocatoria deberán aportar la documentación que en cada caso corresponda:

- Los aspirantes que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33% y hagan constar expresamente al presentar la solicitud que no autorizan a la Administración a recabar los datos relacionados con estas circunstancias deberán anexar copia escaneada del certificado de discapacidad expedido por el órgano competente.
- Los aspirantes que ostenten la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida deberán anexar en el apartado correspondiente de la solicitud una copia de la sentencia firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad civil como víctima del terrorismo o cualquier medio de prueba admisible en derecho.
- Los aspirantes que sean o hayan sido víctima de violencia de género deberán anexar en el apartado correspondiente de la solicitud una copia escaneada de la sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier resolución judicial que acuerde una mediad cautelar a favor de la víctima, o bien el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

- Los aspirantes que sean miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría general o especial conforme a la normativa vigente y hagan constar expresamente al presentar la solicitud que no autorizan a la Administración a recabar los datos relacionados con estas circunstancias, deberán anexar copia escaneada del documento que certifique la condición de familia numerosa.

- Aquellos aspirantes que figuren como demandantes de empleo y hagan constar expresamente al presentar la solicitud que no autorizan a la Administración a recabar los datos relacionados con estas circunstancias deberán anexar en el apartado correspondiente de la solicitud una copia de la certificación relativa a la condición de demandante de empleo expedida por la oficina de los servicios públicos de empleo.

- Los aspirantes que estén en posesión del Carné Joven Europeo expedido por el órgano competente de la Administración Regional de la CARM deberán anexar en el apartado correspondiente de la solicitud una copia escaneada del mismo.

e) Aspirantes que no autorizan la consulta de datos referentes a la identidad o a los delitos contra la libertad e indemnidad sexual.

Aquellos aspirantes que hagan constar expresamente al presentar la solicitud que no autorizan a la Administración a recabar los datos relacionados con la identidad y los delitos contra la libertad e indemnidad sexual deberán anexar la documentación correspondiente.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua cooficial de una comunidad autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa comunidad.

3. Todos los documentos a anexar deberán estar inexcusablemente en formato pdf y deberán seguirse las instrucciones contempladas en el anexo I de esta convocatoria y en la propia solicitud.

4. La documentación será comprobada por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación con anterioridad a la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento.

5. Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, cuando por circunstancias excepcionales no haya sido posible la comprobación de alguno de los requisitos de los aspirantes en los tiempos establecidos, la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación solicitará al interesado la presentación de documentación acreditativa del mismo, disponiendo el interesado de cinco días hábiles en aplicación del artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que reduce a la mitad los plazos establecidos en los artículos 73.2 y 73.3 de la misma ley. Si no lo hiciera, el candidato quedaría excluido del procedimiento para el cuerpo y especialidad correspondientes, al no resultar acreditada la posesión de la totalidad de los requisitos necesarios para su participación.

6. Cuando de la documentación presentada se desprenda que no se posee alguno de los requisitos, los interesados quedarán excluidos del procedimiento selectivo.

Artículo 7. Firma electrónica de las solicitudes

1. Una vez cumplimentado el formulario, este deberá firmarse electrónicamente. Los solicitantes podrán firmar electrónicamente su solicitud de las siguientes maneras:

a) Los aspirantes que estén registrados en el sistema "cl@ve" de identidad electrónica para las administraciones podrán firmar electrónicamente utilizando el código proporcionado por dicho sistema. A estos efectos se podrá consultar el modo de registro y funcionamiento de esta clave en la página web clave.gob.es

b) Quien esté en posesión de un certificado digital de usuario podrá firmar electrónicamente su solicitud. Serán certificados válidos para la firma los emitidos por alguna de las entidades certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que se pueden consultar en <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) y el certificado de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

2. El aspirante, una vez que haya finalizado el proceso de cumplimentación de la solicitud y haya firmado electrónicamente, deberá proceder a su impresión obteniendo así un "justificante de presentación" en el que constará, entre otros datos, el número de registro de entrada, la fecha y hora de presentación así como un número único de identificación de solicitud. Esta copia quedará en su poder como justificante de participación en el proceso. Asimismo, recibirá dicho justificante en la dirección de correo electrónico que haya indicado en la solicitud. La solicitud contendrá la autoliquidación para efectuar, en su caso, el pago de la tasa.

3. Firmada la solicitud telemática e impreso el documento "justificante de presentación", el abono, en su caso, de la tasa correspondiente deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

4. Una vez firmada electrónicamente la solicitud telemática, esta se considerará presentada ante la Administración, no siendo necesaria presentación de justificante alguno por ningún otro medio ante la misma.

Artículo 8. Plazo de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de la solicitud telemática con los correspondientes documentos anexados a los que se refiere el artículo 5 será de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. En virtud de lo previsto en los artículos 30, 31 y 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el indicado plazo se amplía desde las 23 horas y 59 minutos del último día del plazo indicado en el apartado anterior hasta las 13 horas y 0 minutos del siguiente día hábil.

3. En el caso de que una incidencia técnica imposibilitase el funcionamiento ordinario de la aplicación de presentación de solicitudes establecido al efecto, la Consejería de Educación podrá determinar una ampliación del plazo de presentación de solicitudes, conforme se establece en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Una vez firmada y pagada la solicitud, si quisiera renunciar de forma expresa a tomar parte en dicho procedimiento, debe hacerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes de forma telemática a través de la sede electrónica de Región de Murcia (sede.carm), procedimiento 1897.

Artículo 9. Tasas de inscripción

1. De conformidad con el artículo 60 de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, se mantienen los tipos de cuantía fija de las tasas incluidas en el Texto Refundido de la Ley de tasas, precios públicos y contribuciones especiales, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, en la cuantía del importe exigible en el ejercicio 2021, según lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

La tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 38,15 € para las especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (590), Profesores de escuelas Oficiales de Idiomas (592), Catedráticos de Música y Artes Escénicas (593) y Profesores de Música y Artes Escénicas (594), y de 30,25 € para la especialidad del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional (591).

2. Se aplicará una bonificación/reducción de la tasa a las personas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa:

a) El 75% para quienes figuren como demandante de empleo en la fecha de pago de la tasa correspondiente.

b) El 75% para los aspirantes que acrediten ser miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría general conforme a la normativa vigente.

c) El 20% para quienes acrediten hallarse en posesión del Carné Joven Europeo expedido por el órgano competente de la Administración Regional de la CARM.

Estas reducciones no son acumulables.

3. Estarán exentos del pago de la tasa los aspirantes que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa:

a) Los que tengan reconocida legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33%.

b) Los que pertenezcan a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la legislación vigente.

c) Los que ostenten la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.

d) Los que sean o hayan sido víctima de violencia de género.

4. En ningún caso el abono de la tasa de inscripción supondrá la sustitución del trámite de cumplimentación telemática y firma electrónica, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

5. Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

Artículo 10. Forma de pago

1. El pago podrá realizarse mediante cualquier tarjeta de crédito o débito emitida por Visa o Mastercard a través del proceso de firma electrónica de la instancia telemática.

2. Asimismo, el pago podrá realizarse presentando la carta de pago (ejemplar para la entidad bancaria) obtenida en el proceso de firma electrónica de la instancia telemática en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras: BANCO SABADELL, BANCO SANTANDER, BBVA, CAIXABANK, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL SAN AGUSTÍN, CAJAMAR, TARGOBANK y BANKINTER. Para más información acerca de los medios de pago disponibles puede visitar la siguiente dirección: <https://agenciatributaria.carm.es/web/guest/donde-y-como-puedo-pagar>

3. La falta de pago de la tasa o su abono fuera de plazo determinará la exclusión definitiva del aspirante.

Artículo 11. Listas provisionales de admitidos y excluidos

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos por especialidades, ordenada alfabéticamente, así como la de excluidos, con indicación de la causa de exclusión, la cual será expuesta en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación. Además, y con carácter meramente informativo, será publicada en la página web: www.carm.es/educacion, en el enlace de profesores / interinos / convocatorias para profesores interinos. Asimismo se indicarán aquellos aspirantes cuya admisión definitiva queda condicionada a la superación de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

Artículo 12. Reclamación para subsanar la exclusión de la lista provisional de admitidos

1. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada resolución en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, así como los errores en la consignación de sus datos personales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 68.1 y 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Las subsanaciones deberán presentarse de forma telemática, a través de la sede electrónica de la CARM mediante el formulario de "alegaciones anteriores al trámite de audiencia (artículo 76)", al que se puede acceder desde la página de solicitudes del propio procedimiento 1897. En la cumplimentación de dicho formulario deben relacionar la alegación con la solicitud de participación. Para ello podrán seleccionar Número de registro como Tipo de referencia y consignar como Código de registro el número de registro que figura en el pie de página del justificante de la solicitud de participación presentada

Artículo 13. Listas definitivas de admitidos y excluidos

Examinadas y atendidas, en su caso, las reclamaciones a que se refiere el artículo anterior, el Director General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación dictará resolución aprobando las listas definitivas de admitidos y excluidos, cuya publicación se efectuará del mismo modo que el descrito en el artículo 12.

Artículo 14. Prueba de aptitud. Comisiones de valoración de la prueba de aptitud

1. Las especialidades en las que habrá una prueba de aptitud figuran en el anexo II.

2. Las características del desarrollo de la prueba específica de aptitud se detallan en el anexo III.

3. Para el desarrollo de las pruebas de aptitud se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La prueba específica de aptitud podrá constar de distintas partes, tanto teóricas como prácticas, y ser requisito, en su caso, la superación de alguna de ellas para la realización de las restantes. Asimismo podrá comenzar con un acto de presentación, si así lo establece la comisión de valoración.

- El día, la hora y el lugar de celebración de la prueba específica de aptitud para cada cuerpo y especialidad se publicará con la debida antelación mediante resolución del Director General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación.

- El llamamiento será único, decayendo en su derecho aquellos aspirantes que no acudan al mismo.

- La valoración de la prueba será de cero a diez puntos concretada hasta la diezmilésima, siendo declarados aptos para integrarse en las listas solo aquellos aspirantes que obtengan una puntuación igual o superior a cinco (5,000 puntos).

- Esta prueba se referirá a los currículos vigentes en esta comunidad autónoma que, para los diferentes cuerpos y especialidades, se recogen en el anexo VII de la presente convocatoria.

- Con al menos 48 horas de antelación a la realización de la prueba, la comisión de valoración publicará los criterios de valoración de la prueba específica de aptitud, tanto en la sede de realización de la prueba como, con carácter meramente informativo, en la página web de esta consejería en la siguiente ruta: profesores/interinos/convocatorias para profesores interinos, de la página web www.carm.es/educación.

- Para la realización de la prueba, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra "K", de conformidad con el sorteo realizado el 2 de noviembre de 2021 por la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.

4. Los aspirantes podrán solicitar la exención de la realización de dicha prueba, siempre y cuando se posea la titulación exigida en esta convocatoria para la especialidad a la que se opta y cumplan alguno de los siguientes requisitos:

a) Haber superado el ejercicio de carácter práctico del que conste la prueba de la primera prueba de la fase de oposición en la especialidad y cuerpo al que opta en alguno de los dos últimos procesos selectivos convocados por esta comunidad autónoma.

b) Haber superado la prueba específica de aptitud en alguna de las convocatorias anteriores de procedimiento extraordinario para la provisión, en régimen de interinidad, de plazas vacantes o sustituciones en esta comunidad autónoma, en la especialidad y cuerpo al que opta, en los dos cursos anteriores a la presente convocatoria. En ese caso deberá hacerlo constar en la solicitud especificando la fecha y el procedimiento en el que superó la prueba específica de aptitud.

c) Exclusivamente para aspirantes a especialidades del cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas: Haber prestado servicios en la especialidad y cuerpo correspondiente durante un período de tiempo igual o superior a cinco meses y medio, en centros públicos de esta comunidad autónoma.

A los aspirantes que soliciten en la instancia la exención de la prueba se les otorgará la calificación mínima exigida en la convocatoria para la superación de la misma (5.000). No obstante, si desean una nota mayor, deberán realizar la prueba específica de aptitud de la especialidad a la que opten.

5. Para la valoración de las pruebas previstas anteriormente, el Director General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación nombrará comisiones de selección que estarán integradas por:

- Un Inspector de Educación.
- Dos funcionarios de carrera de cuerpos de igual o superior grupo de clasificación al del cuerpo al que corresponda la especialidad, uno de los cuales actuará como secretario.

Asimismo se designará un miembro suplente para cada miembro de la comisión de valoración.

6. La comisión de valoración podrá proponer la incorporación de asesores especialistas a sus trabajos, así como ayudantes para la realización de funciones técnicas de apoyo, limitándose éstos a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Los asesores se limitarán al ejercicio de sus competencias y colaborarán con la comisión de valoración exclusivamente en tareas relativas a dicha función asesora.

7. Esta comisión se regirá por las normas establecidas en el Capítulo V del Título I de la Orden de 12 de febrero de 2019, por la que se regulan las bases de los procedimientos selectivos, que le sean de aplicación.

8. Concluido el desarrollo de la prueba, la comisión de valoración aprobará la lista provisional de aspirantes que la hayan superado, ordenados por el resultado de la misma. Dicha relación se hará pública en los tablones de anuncios de la sede de actuación y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería de Educación.

9. Una vez publicada la mencionada lista, los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación para presentar escrito de reclamación ante la comisión de valoración. La reclamación se presentará de forma telemática, a través de la sede electrónica de la CARM mediante el formulario de "alegaciones anteriores al trámite de audiencia (artículo 76)", al que se puede acceder desde la página de solicitudes del propio procedimiento 1897. En la cumplimentación de dicho formulario deben relacionar la alegación con la solicitud de participación. Para ello podrán seleccionar Número de registro como Tipo de referencia y consignar como Código de registro el número de registro que figura en el pie de página del justificante de la solicitud de participación presentada.

10. Tras estudiar las reclamaciones, los presidentes de las comisiones publicarán en su sede de actuación la lista definitiva de aspirantes que han superado la prueba, y elevarán propuesta de aspirantes seleccionados al Director General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación.

Artículo 15. Criterios para la elaboración y ordenación de las listas de seleccionados

1. Para la elaboración de las listas de seleccionados se procederá conforme al apartado octavo del Acuerdo de personal docente interino 2021 publicado por Resolución de 115 de junio de 2021, y el artículo 37 de la Orden de 29 de junio de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2021-2022.

2. En las especialidades sin prueba de aptitud se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Figurarán en primer lugar todos los aspirantes que presenten la titulación idónea y a continuación aquellos que cuenten con una titulación equivalente a efectos de docencia, ordenados en ambos casos por la nota media de su expediente académico.

Para ello, los aspirantes deberán aportar certificación académica personal tal y como se especifica en el artículo 6.1.a) de esta convocatoria. La nota media del expediente académico, redondeada hasta la milésima, será la que figure en el expediente académico de la titulación universitaria alegada para participar en este procedimiento siempre que haya sido calculada de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. En caso de que no conste expresamente la reseña legal citada, o bien no aparezca la nota media en la certificación académica calculada conforme al citado real decreto 1125/2003, se considerará, a efectos de la ordenación en las listas de seleccionados, que el aspirante obtuvo una nota media de 5,000 puntos.

b) Si no se aporta la certificación académica personal y, en su defecto, se presenta fotocopia del título o de la certificación del abono de los derechos de expedición del mismo, se considerará que el aspirante obtuvo la nota media de aprobado (5,0000 puntos).

c) La certificación de la nota media de las titulaciones obtenidas en el extranjero homologadas por el ministerio competente en materia educativa se obtendrá conforme se especifica en el artículo 6.1.a). Si no se aporta dicha certificación, se considerará que el aspirante obtuvo la nota media de aprobado (5,0000 puntos).

2. En el caso de las especialidades con prueba de aptitud, solo formarán parte de las listas de seleccionados aquellos aspirantes que la hayan superado. Dichos aspirantes serán ordenados por el resultado de la prueba de aptitud, con independencia del título alegado.

3. En todas las especialidades, en caso de empate se resolverá según la letra del apellido resultante del último sorteo realizado al efecto el 2 de noviembre de 2021 por la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital para la determinación del orden de actuación de los participantes en procedimientos selectivos, que resultó ser la "K".

Artículo 16. Reclamaciones a la lista provisional de seleccionados en las especialidades sin prueba de aptitud

En el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la exposición pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación de las listas provisionales de seleccionados de las especialidades que no requieren prueba de aptitud, los interesados entregarán, en los lugares previstos en el apartado 13.2 de esta Orden, las reclamaciones que estimen pertinentes sobre la puntuación que se les haya asignado.

Artículo 17. Listas definitivas de seleccionados

1. Una vez estudiadas las reclamaciones presentadas en tiempo y forma de las especialidades sin prueba de aptitud y tras la elevación por parte de las comisiones de selección de la propuesta de aspirantes seleccionados en las

especialidades con prueba de aptitud, el Director General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, en virtud de delegación de la Consejera de Educación, aprobará las listas definitivas de aspirantes seleccionados con indicación de la puntuación obtenida, mediante orden que se publicará en el tablón de anuncios de la consejería, así como, con carácter informativo, en la página web www.carm.es/educacion, en el enlace de profesores / interinos / convocatorias para profesores interinos.

2. Contra dicha orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Región de Murcia que corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 8.2.a), 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

3. En el caso de que para el cuerpo y la especialidad convocada existiera una lista previa, los seleccionados en este proceso se añadirán al final de las listas correspondientes a su cuerpo y especialidad.

4. Estas listas extraordinarias permanecerán vigentes hasta la celebración del siguiente procedimiento selectivo de ingreso en la especialidad correspondiente de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas.

Artículo 18. Prueba de castellano. Comisión de Valoración de la prueba

1. Al amparo del artículo 12.2 del reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, se creará una comisión de valoración para la calificación de la prueba previa de acreditación de conocimiento del castellano a la que se alude en el artículo 6.1.d) de esta orden.

2. La comisión de valoración estará designada por resolución del Director General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación. Dicha comisión estará integrada por tres miembros: un presidente y dos vocales, entre los que debe haber de la especialidad de Lengua Castellana y Literatura. Uno de los vocales actuará como secretario.

3. Esta comisión se regirá por las normas establecidas en el Capítulo V del Título I de la Orden de 12 de febrero de 2019, por la que se regulan las bases de los procedimientos selectivos, que le sean de aplicación.

4. La comisión de valoración publicará en la sede de actuación y, a título meramente informativo, en la página web de la Consejería de Educación todo aquello que estime conveniente para asegurar el mejor desarrollo de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano, incluyéndose necesariamente los criterios de valoración establecidos para dicha prueba.

5. Finalizada la realización de la prueba, la comisión de valoración dará traslado de las listas de aspirantes con las calificaciones obtenidas a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación quien dictará resolución aprobando las mismas. Contra dicha resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Los miembros de la comisión de valoración de la prueba de castellano tendrán derecho a percibir las dietas que correspondan, así como las indemnizaciones que se autoricen, con carácter excepcional, por acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Hacienda, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésima de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

7. El lugar y la fecha de realización de la prueba de castellano se publicará mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación.

8. La comisión de valoración calificará esta prueba como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder participar en el procedimiento selectivo.

Artículo 19. Presentación de documentación de aspirantes seleccionados que no posean la nacionalidad española

Una vez publicadas por partes las listas definitivas de aspirantes seleccionados, aquellos que sean de origen extranjero o no posean la nacionalidad española dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del mismo día de la publicación para presentar, ante la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, la siguiente documentación:

a) Conforme a lo establecido en el artículo 56.1.d) del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar una declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso a la función pública, según modelo que se publica como anexo VIII a esta orden.

b) Además, de conformidad con el artículo 2.f) de la presente orden, los aspirantes que sean de origen extranjero o no posean la nacionalidad española deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refieren en los artículos 57 y siguientes de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de 2021.

Disposición adicional primera. Protección de datos personales en la gestión del procedimiento

En la gestión del presente procedimiento, el tratamiento de los datos personales derivados de la solicitud y de la documentación adjunta a la misma será realizado en el fichero de "Gestión de Personal" de la Consejería de Educación.

Los aspirantes podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición respecto de los datos personales, en los términos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; y del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; y ello mediante escrito dirigido al responsable del tratamiento de los datos del citado fichero.

Disposición adicional segunda. Referencias genéricas

Con la única finalidad de facilitar la lectura de la norma y lograr una mayor economía de expresión, todas las situaciones para las que en esta orden se utiliza la forma del masculino genérico deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

Disposición final única. Eficacia

Esta orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Región de Murcia que corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con los artículos 8.2.a), 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, 6 de abril de 2022.—La Consejera de Educación (P.D. Art. 3.1, de la Orden de 14 de febrero de 2022, BORM del 15), el Director General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, Víctor J. Marín Navarro.

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

La dirección en la que se encuentra el formulario web de solicitud es la siguiente:

<https://sede.carm.es/educacionPAE/formularios/F1897.CE>

La solicitud telemática consta de dos partes, una de "solicitud" y otra de "presentador". Para que la solicitud sea válida debe llegar hasta el final del presentador y firmarla digitalmente

Para entrar en la solicitud lo primero que debe hacer es elegir si actúa en nombre propio o como representante.

Tenga presente que, a lo largo de la solicitud, los campos marcados con asterisco son obligatorios.

Si al marcar un determinado dato se activa el botón azul "adjuntar", no olvide anexar el documento correspondiente. De no hacerlo, en caso de que se trate de un documento obligatorio, no podrá pasar a la siguiente pantalla.

Los documentos que desee anexar deben estar en formato pdf y no deben exceder 10 MB. Si en un determinado apartado solo se le deja subir un documento y tiene usted más de uno, únalos en un único pdf.

SOLICITANTE

- **Datos del solicitante**

Todos los datos de carácter personal que se consignent en la solicitud de admisión se acogerán a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales.

Si se le olvida cumplimentar alguno de los datos marcados con un asterisco, no podrá pasar a la siguiente pantalla hasta que los complete.

SOLICITUD

- **Solicita**

Tras marcar el cuerpo que corresponda, debe señalar la especialidad por la que desea participar en el desplegable que se le abre. En caso de que desee participar por más de una especialidad, tendrá que rellenar una solicitud y pagar las tasas correspondientes, en su caso, para cada una de ellas.

- **Titulación académica**

Debe indicar la denominación exacta del título que declara poseer para participar en la convocatoria, así como la universidad o Administración educativa que expidió dicho título.

En este apartado debe anexar dicha titulación académica escaneada por delante y por detrás.

Si su especialidad no tiene prueba, deberá adjuntar la certificación académica para poder calcular la nota media a través del botón correspondiente de la solicitud.

Si su especialidad tiene prueba y se trata de una especialidad lingüística o artística y en el nombre de la titulación alegada no consta la lengua (especialidad lingüística) o el itinerario /modalidad (especialidad artística) debe subir junto con la titulación en el mismo pdf certificación académica en la que figure el itinerario del idioma cursado (especialidad lingüística) o el itinerario /modalidad (especialidad artística).

- **Formación pedagógica y didáctica (solo en las especialidades de los cuerpos 590, 591, 592 y 594)**

Debe marcar que posee la titulación que certifica la posesión de la formación pedagógica y didáctica y anexarla.

Aquellos aspirantes que estén exentos de presentar la posesión del título por haber impartido docencia durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, 12 meses en períodos continuos o discontinuos, con anterioridad al 1 de octubre de 2009 en el caso de aspirantes a los cuerpos 590 y 592, o con anterioridad al 1 de septiembre de 2014 en el caso de los aspirantes al cuerpo 591, (artículo 3 de la orden) deberán adjuntar en este apartado la siguiente documentación:

- Si la docencia se ha impartido en centros públicos, hoja de servicios certificada por el jefe de personal de la Administración educativa que tenga atribuida la competencia en materia de personal docente.
- Si la docencia se ha impartido en centros privados o concertados, certificado de servicios prestados en el centro suscrito por el director del mismo con la conformidad de la Inspección de Educación en la que conste fecha de toma de posesión y cese.

- **Acreditación de otra nacionalidad y exención de la prueba de castellano**

Solamente se le habilitará este campo en caso de que haya marcado en “Datos del solicitante” una nacionalidad diferente a la española. Debe marcar obligatoriamente y adjuntar el documento de identidad o pasaporte. Asimismo debe marcar la documentación que, en su caso, tenga que adjuntar y anexarla. Si es nacional de un país cuya lengua oficial no es el español, debe marcar si ha de realizar la prueba de castellano o si no tiene que hacerla, indicando después el motivo que le exime de ello. Si está en posesión de alguno de los títulos indicados para acreditar su conocimiento del castellano que figuran en el artículo 6.1.d2) de la orden de convocatoria debe adjuntar una copia del mismo. Si superó dicha prueba en un procedimiento anterior, debe indicar en cuál (procedimiento y año).

- **Prueba de aptitud**

En el caso de optar a una de las especialidades del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas y marque que ha prestado servicios en la especialidad y cuerpo correspondiente durante un período de tiempo igual o superior a cinco meses y medio, en centros públicos de esta comunidad autónoma recuerde que debe adjuntar el documento en el presentador en el apartado “Otros documentos que desea adjuntar a la presentación”.

- **Elección de la tasa correspondiente**

Debe marcar el tipo de tasa que le corresponde pagar. Si es la tasa por posesión del Carné joven Europeo expedido por la o si está exento del pago de la tasa por víctima de terrorismo o víctima de violencia de género debe anexar obligatoriamente el documento que se indica en el artículo 6 de la convocatoria.

Las tasas son las siguientes:

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria 590):

-Tasa completa	38,15 €
-Tasa para familias numerosas clasificadas en la categoría general	9,54 €
-Tasa por desempleo	9,54 €
-Tasa con Carné Joven de la CARM	30,52 €
-Exención por discapacidad igual o superior al 33%	00,00 €
-Exención por familia numerosa de categoría especial	00,00 €
-Exención por víctima de terrorismo	00,00 €
-Exención por víctima de violencia de género	00,00 €

Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional 591):

-Tasa completa	30,25 €
-Tasa para familias numerosas clasificadas en la categoría general	7,56 €
-Tasa por desempleo	7,56 €
-Tasa con Carné Joven Europeo expedido por el órgano competente de la Administración regional de la CARM	24,20 €
-Exención por discapacidad igual o superior al 33%	00,00 €
-Exención por familia numerosa de categoría especial	00,00 €
-Exención por víctima de terrorismo	00,00 €
-Exención por víctima de violencia de género	00,00 €

En el caso de que se acoja a la reducción de pago de la tasa por poseer el Carné Joven Europeo expedido por el órgano competente de la Administración regional de la CARM, deberá anexar una copia del mismo a la solicitud.

En el caso de que se acoja a reducción o exención de pago de la tasa por ser familia numerosa o por tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33% deberá indicar la comunidad autónoma que acredite dicha circunstancia.

En el caso de que se acoja a la exención de pagos por ser víctima de terrorismo o víctima de violencia de género, deberá anexar la documentación correspondiente.

En caso de elegir alguna opción que requiera adjuntar un documento y no lo sube, no podrá pasar a la siguiente pantalla.

En este apartado solo debe escoger la tasa a pagar. El pago se efectúa en la pantalla presentador.

RESUMEN

En la pantalla "Resumen" podrá descargarse un borrador de la solicitud realizada. Tras comprobar los datos continúe con la presentación de la solicitud. En caso de que haya algún error, retroceda a la pantalla anterior y corríjalo.

Tras completar la solicitud accederá al presentador.

PRESENTACIÓN

Una vez que acceda a la pantalla de presentación ya no podrá modificar los datos correspondientes a solicitud. En caso de darse cuenta de que hay un error, deberá iniciar una nueva solicitud.

En esa pantalla, y en el caso de que no autorice a la Administración a consultar o recabar los documentos que ahí se indican, deberá marcar el documento cuya consulta no autoriza y anexarlo.

Debe cumplimentar las casillas del correo electrónico y el teléfono, calcular el importe de la tasa y pinchar en el botón verde de "Presentar" (esquina inferior izquierda de la pantalla), si no, no podrá pasar de pantalla.

En la pantalla de firma podrá ver el documento sin firmar (botón azul), y por lo tanto sin validez como presentación de su solicitud, o acceder a la firma de la presentación de su solicitud (botón verde).

Al pinchar en el botón verde de firma accederá a la forma de pago de la solicitud. Si elige "Carta de pago", obtendrá la carta para el pago presencial en el banco en el documento "Justificante de la presentación". En dicha carta figura el N28 que necesitará para el pago de la tasa. Si elige "Tarjeta de débito" accederá a la pasarela de pago y solo tendrá que pulsar el botón verde de pago.

Una vez firmada la solicitud, en la pantalla en la que se le indica que la solicitud está presentada correctamente podrá descargarse el documento firmado pinchando en "Descargar justificante de la presentación".

Solo serán válidas aquellas solicitudes firmadas electrónicamente y, por consiguiente, con número de registro de entrada y fecha y hora de presentación.

Recuerde que el pago debe realizarse dentro del plazo de presentación de solicitudes. Su abono fuera de ese plazo determinará la exclusión en el procedimiento.

ANEXO II

ESPECIALIDADES CON PRUEBA DE APTITUD

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
012	ALEMÁN
102	ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL
111	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
124	SISTEMAS ELECTRÓNICOS

CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (591)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
202	EQUIPOS ELECTRÓNICOS
205	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y FLUIDOS
206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
208	LABORATORIO
228	SOLDADURA

CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (592)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
008	FRANCÉS
011	INGLÉS

CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (593)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
078	VIOLÍN
100	TECNOLOGÍA MUSICAL

CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (594)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
465	CANTE FLAMENCO

ANEXO III

PRUEBAS ESPECÍFICAS DE APTITUD

Las comisiones de selección propondrán las pruebas teniendo en cuenta el temario de la oposición de la especialidad de la que se trate y los currículos vigentes para esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recogidos en el anexo VII.

La prueba específica de aptitud versará sobre conocimientos específicos, habilidades instrumentales y dominio de las técnicas de trabajo precisos para impartir las enseñanzas propias de la especialidad a la que se opta.

Asimismo podrá constar de varias pruebas de conocimiento, tanto teóricas como prácticas y podrá ser requisito, en su caso, la superación de alguna de ellas para la realización de las restantes.

Con al menos 48 horas de antelación a la realización de la prueba, la comisión de selección publicará las características específicas y los criterios de valoración de la prueba de aptitud, tanto en la sede de realización de la prueba como, con carácter meramente informativo, en la página web de esta consejería en la siguiente ruta: profesores/interinos/convocatorias para profesores interinos, de la página web www.carm.es/educación

Valoración de las pruebas:

Las comisiones calificarán estas pruebas de cero a diez puntos. Para superar la prueba y ser considerados aptos, los aspirantes deberán obtener una puntuación igual o superior a cinco puntos.

Tiempo de realización:

Las comisiones de selección informarán, con antelación al comienzo de las pruebas, del tiempo máximo para su realización. Con carácter general, el aspirante dispondrá de un máximo de dos horas para su desarrollo, salvo que la comisión entienda que es necesario un tiempo superior para la realización de las mismas.

Material necesario para realizar las pruebas:

En el caso de que, por la naturaleza de la prueba propuesta, el aspirante deba aportar algún tipo de material específico, la comisión de selección publicará la información necesaria en los tablones de anuncios de la sede de actuación, con al menos 48 horas de antelación.

ANEXO IV A)**TITULACIONES CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)
ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO
001	Filosofía	- Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">• Filosofía. - Grado en: <ul style="list-style-type: none">• Filosofía.• Filosofía, Política y Economía.	
002	Griego	- Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">• Filología Clásica. - Grado en: <ul style="list-style-type: none">• Ciencias y Lenguas de la Antigüedad.• Estudios Clásicos y Románicos (itinerario de estudios clásicos). **• Estudios Clásicos.• Filología Clásica.	
003	Latín	- Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">• Filología Clásica. - Grado en: <ul style="list-style-type: none">• Ciencias y Lenguas de la Antigüedad.• Estudios Clásicos y Románicos.• Estudios Clásicos.• Filología Clásica.	
012	Alemán	- Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">• Filología Alemana.• Traducción e Interpretación. ** - Grado en: <ul style="list-style-type: none">• Estudios Alemanes.• Estudios Hispano-Alemanes.• Estudios Ingleses por la Universidad de Murcia. **• Lengua y Literaturas Alemanas.• Lenguas Extranjeras. **• Lenguas Modernas. **• Lenguas Modernas y Gestión. **• Lenguas Modernas y sus Literaturas. **• Lenguas Modernas y Traducción. **• Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación. **• Lenguas y Literaturas Modernas. **• Lenguas y Literaturas Modernas-Francés. **• Literatura General y Comparada. **	

		<ul style="list-style-type: none">• Traducción e Interpretación. **• Traducción e Interpretación: Inglés - Alemán.• Traducción y Comunicación Intercultural. **• Traducción y Mediación Interlingüística. **	
019	Tecnología	<ul style="list-style-type: none">- Licenciado en<ul style="list-style-type: none">• Física• Máquinas Navales*• Náutica y Transporte Marítimo*• Radioelectrónica Naval*- Arquitecto- Ingeniero- Grado en<ul style="list-style-type: none">• Arquitectura• Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos• Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima• Arquitectura Técnica• Arquitectura Técnica y Edificación• Arte Electrónico y Digital• Ciencia y Tecnología de Edificación• Desarrollo de Videojuegos• Diseño de Productos Interactivos• Diseño y Desarrollo de Videojuegos• Diseño y Producción de Videojuegos• Edificación• Estudios de Arquitectura• Física• Fundamentos de Arquitectura• Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo• Informática y Servicios• Ingeniería• Marina• Nanociencia y Nanotecnología• Tecnología de la Ingeniería Civil• Tecnologías de Telecomunicación por la Universitat Oberta de Catalunya• Tecnologías Marinas	<ul style="list-style-type: none">- Ingeniero Técnico- Arquitecto Técnico- Diplomado en:<ul style="list-style-type: none">• Máquinas Navales• Navegación Marítima• Radioelectrónica Naval

*Titulaciones que constan exclusivamente de segundo ciclo.

**Debe acreditarse, mediante certificación académica, que se han cursado al menos 24 créditos básicos u obligatorios en el caso de titulaciones de grado o al menos 35 créditos en el caso de licenciaturas del idioma/lengua de la especialidad por la que se presenta.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

1.- Títulos de Grado: La aceptación de otros títulos de Grado estará sujeta a la aprobación del mismo por parte de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación.

2.- En todas las especialidades de este anexo, además de las titulaciones establecidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o título de Grado correspondiente o equivalente junto con el siguiente requisito:

- a) Haber superado el primer ciclo de alguna de las **licenciaturas (de dos ciclos)** enumeradas en la especialidad.
- b) Haber superado el primer ciclo de alguna de las **ingenierías (de dos ciclos)** enumeradas en la especialidad.
- c) Poseer el título de alguna de las ingenierías técnicas vinculadas (con acceso directo sin complemento de formación) a una **ingeniería superior (de dos ciclos)** enumeradas en la especialidad o arquitectura técnica en el caso de que Arquitectura sea una titulación exigida en la especialidad.

3.- **Exclusivamente para la especialidad de Alemán**, además de las titulaciones establecidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad, podrá optar a dichos puestos si posee un título de **Licenciado** del área de Humanidades junto con alguno de los siguientes requisitos:

- a) Certificado en el idioma correspondiente de al menos nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas obtenido en Escuelas Oficiales de Idiomas y expedido por la Consejería competente en materia de educación.
- b) Acreditación del dominio del idioma correspondiente, equivalente al menos al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conforme al Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras.

ANEXO IV B)**TITULACIONES CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)
ESPECIALIDADES DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO
102	Análisis y Química Industrial	<ul style="list-style-type: none">- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none">• Bioquímica. *• Biotecnología.• Ciencia y Tecnología de los Alimentos. *• Ciencias Ambientales.• Enología. *• Farmacia.• Química.- Ingeniero:<ul style="list-style-type: none">• Agrónomo.• de Materiales. *• Químico.- Grado en:<ul style="list-style-type: none">• Bioquímica.• Bioquímica y Biología Molecular.• Bioquímica y Ciencias Biomédicas.• Biotecnología.• Ciencia y Tecnología de los Alimentos.• Ciencias Ambientales.• Ciencias Experimentales.• Enología.• Farmacia.• Ingeniería de Procesos Químicos Industriales.• Ingeniería Química Industrial.• Química.	<ul style="list-style-type: none">- Ingeniero Técnico:<ul style="list-style-type: none">• Forestal, especialidad en Industrias forestales.• Industrial, especialidad en Química industrial.
107	Informática	<ul style="list-style-type: none">- Ingeniero :<ul style="list-style-type: none">• en Informática.- Grado en:<ul style="list-style-type: none">• Diseño y Desarrollo de Videojuegos.• Diseño y Desarrollo de Videojuegos y Experiencias Interactivas.• Informática y Servicios.• Ingeniería de Computadores.• Ingeniería de Sistemas de Información.• Ingeniería de Sistemas TIC.• Ingeniería en Informática de Sistemas.• Ingeniería en Tecnologías de Información.• Ingeniería Informática.• Ingeniería Informática - Ingeniería de	<ul style="list-style-type: none">- Ingeniero Técnico en:<ul style="list-style-type: none">• Informática de Gestión.• Informática de Sistemas.

		<p>Computadores.</p> <ul style="list-style-type: none">• Ingeniería Informática - Ingeniería del Software.• Ingeniería Informática -Tecnologías Informáticas.• Ingeniería Informática de Gestión y Sistemas de Información.• Ingeniería Informática de Servicios y Aplicaciones.• Ingeniería Informática del Software.• Ingeniería Informática en Ingeniería de Computadores.• Ingeniería Informática en Ingeniería del Software.• Ingeniería Informática en Sistemas de Información.• Ingeniería Informática en Tecnologías de la Información.• Ingeniería Multimedia.• Sistemas de Información.	
111	Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos	<p>- Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">• Máquinas Navales.• Náutica y Transporte Marítimo.• Radioelectrónica Naval. <p>- Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none">• Aeronáutico.• Agrónomo.• de Minas.• de Montes.• Industrial.• Naval y Oceánico.• de Sistemas de Defensa.• en Automática y Electrónica Industrial.• de Materiales. <p>- Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">• Ingeniería Mecánica por la Universidad Politécnica de Cartagena.	<p>- Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none">• Máquinas Navales.• Navegación Marítima.• Radioelectrónica Naval. <p>- Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none">• Aeronáutico, en todas sus especialidades.• Agrícola, en todas sus especialidades.• de Minas, en todas sus especialidades.• de Obras Públicas, en todas sus especialidades.• Forestal, en todas sus especialidades.
124	Sistemas Electrónicos	<p>- Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">• Física.• Máquinas Navales. *• Radioelectrónica Naval. * <p>- Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none">• Aeronáutico.• Agrónomo.• de Minas.• de Sistemas de Defensa. *• de Telecomunicación.• en Automática y Electrónica Industrial. *• en Electrónica. *• Industrial.• Informático.• Naval y Oceánico. <p>- Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">• Ingeniería Electrónica Industrial por la Universidad de Jaén.• Ingeniería Mecánica por la Universidad de León.	<p>- Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none">• Radioelectrónica Naval. <p>- Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none">• Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación.• de Telecomunicación, en todas sus especialidades.• en Informática de Sistemas.• Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial.

*Titulaciones que constan exclusivamente de segundo ciclo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

1.- **Títulos de Grado:** La aceptación de otros títulos de Grado estará sujeta a la aprobación del mismo por parte de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación.

2. En todas las especialidades de este anexo, además de las titulaciones exigidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o título de Grado correspondiente o equivalente junto con alguno de los siguientes requisitos:

- a) Haber superado el primer ciclo de alguna de las **licenciaturas (de dos ciclos)** enumeradas en la especialidad.
- b) Haber superado el primer ciclo de alguna de las **ingenierías (de dos ciclos)** enumeradas en la especialidad.
- c) Poseer el título de alguna de las ingenierías técnicas vinculadas (con acceso directo sin complemento de formación) a una **ingeniería superior (de dos ciclos)** enumeradas en la especialidad o arquitectura técnica en el caso de que Arquitectura sea una titulación exigida en la especialidad.

ANEXO IV C)
TITULACIONES CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN
PROFESIONAL (591)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DEDRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO
202	Equipos Electrónicos	<ul style="list-style-type: none">- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none">• Física.• Máquinas Navales. *• Radioelectrónica Naval. *- Ingeniero:<ul style="list-style-type: none">• Aeronáutico.• Agrónomo.• de Minas.• de Sistemas de Defensa. *• de Telecomunicación.• en Automática y Electrónica Industrial. *• en Electrónica. *• Industrial.• Informático.• Naval y Oceánico.- Diplomado en:<ul style="list-style-type: none">• Máquinas Navales.• Radioelectrónica Naval.- Ingeniero Técnico:<ul style="list-style-type: none">• Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación.• de Telecomunicación.• en Informática de Sistemas.• Industrial, especialidades:<ul style="list-style-type: none">- Electricidad.- Electrónica Industrial.- Grado en:<ul style="list-style-type: none">• Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos.• Ciencias y Tecnologías de Telecomunicación.• Física.• Ingeniería Agrícola.• Ingeniería de Aeronavegación.• Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía.• Ingeniería de la Tecnología Minera.• Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación.• Ingeniería de Ordenadores.• Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación.• Ingeniería de Sistemas Electrónicos.• Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación.• Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación.• Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación.	

		<ul style="list-style-type: none">• Ingeniería del Automóvil.• Ingeniería Eléctrica.• Ingeniería Electromecánica.• Ingeniería Electrónica.• Ingeniería Electrónica de Comunicaciones.• Ingeniería Electrónica de Telecomunicación.• Ingeniería Electrónica Industrial.• Ingeniería Electrónica Industrial y Automática.• Ingeniería Electrónica y Automática.• Ingeniería Electrónica y Automática Industrial.• Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica.• Ingeniería en Informática de Sistemas.• Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación.• Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval.• Ingeniería en Sonido e Imagen en Telecomunicación.• Ingeniería en Tecnología de Telecomunicación.• Ingeniería en Tecnología Industrial.• Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación.• Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación.• Ingeniería Informática.• Ingeniería Minera.• Ingeniería Minera y Energética.• Ingeniería Naval y Oceánica.• Ingeniería Radioelectrónica.• Ingeniería Radioelectrónica Naval.• Ingeniería Técnica Industrial.• Ingeniería Telemática.• Tecnologías de Telecomunicación.• Tecnologías y Servicios de Telecomunicación.• Tecnologías Marinas.	
205	Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y Fluidos	<ul style="list-style-type: none">- Arquitectura.- Ingeniero:<ul style="list-style-type: none">• Aeronáutico.• Agrónomo.• Industrial.• de Minas.• Naval y Oceánico.- Licenciado en Máquinas Navales.- Ingeniero Técnico:<ul style="list-style-type: none">• Aeronáutico, en todas sus especialidades.• Agrícola, especialidades: Industrias Agrarias y Alimentarias y Mecanización y Construcciones Rurales.• Forestal, especialidad en Industrias Forestales.• Industrial, en todas sus especialidades.• Minas, en todas sus	-



		<p>especialidades.</p> <ul style="list-style-type: none">• Naval, en todas sus especialidades. <p>- Diplomado en Máquinas Navales.</p> <p>- Arquitectura Técnica.</p> <p>- Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">• Arquitectura.• Arquitectura Naval.•Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos.•Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima.• Arquitectura Técnica.• Arquitectura Técnica y Edificación.• Ciencia y Tecnología de Edificación.• Ciencias Agrarias y Bioeconomía.• Edificación.• Estudios de Arquitectura.• Fundamentos de Arquitectura.• Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo.• Ingeniería Aeroespacial.• Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación.•Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales.• Ingeniería Agraria.• Ingeniería Agraria y Alimentaria.• Ingeniería Agraria y del Medio Rural.• Ingeniería Agraria y Energética.• Ingeniería Agrícola.• Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria.• Ingeniería Agrícola y del Medio Rural.• Ingeniería Agroalimentaria.•Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental.•Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos.•Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural.• Ingeniería Agroambiental.• Ingeniería Agroambiental y del Paisaje.•Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural.• Ingeniería Alimentaria.• Ingeniería de Aeronavegación.• Ingeniería de Aeropuertos.• Ingeniería de Diseño Industrial.• Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.• Ingeniería de Edificación.• Ingeniería de Energía y Medio Ambiente.• Ingeniería de Energías Renovables.• Ingeniería de la Energía.•Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía.• Ingeniería de la Tecnología Minera.•Ingeniería de las Explotaciones Agropecuarias.• Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias.• Ingeniería de las Industrias	
--	--	---	--



		<p>Agroalimentarias.</p> <ul style="list-style-type: none">• Ingeniería de Recursos Energéticos.• Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros.• Ingeniería de Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos.• Ingeniería de Recursos Minerales.• Ingeniería de Recursos Minerales y Energía.• Ingeniería de Recursos Mineros.• Ingeniería de Recursos Mineros y Energéticos.• Ingeniería de Sistemas Aeroespaciales.• Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía.• Ingeniería de Tecnologías Industriales.• Ingeniería de Tecnologías Mineras.• Ingeniería Eléctrica.• Ingeniería Electrónica Industrial.• Ingeniería Electrónica Industrial y Automática.• Ingeniería Electrónica y Automática (rama Industrial).• Ingeniería Electrónica y Automática Industrial.• Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica.• Ingeniería en Diseño Industrial.• Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.• Ingeniería en Diseño Mecánico.• Ingeniería en Ecotecnologías en Procesos Industriales.• Ingeniería en Explotación de Minas y Recursos Energéticos.• Ingeniería en Procesos Químicos Industriales.• Ingeniería en Propulsión y Servicios del Buque.• Ingeniería en Sistemas Aeroespaciales.• Ingeniería en Sistemas Industriales.• Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval.• Ingeniería en Tecnología Industrial.• Ingeniería en Tecnología Minera.• Ingeniería en Tecnología Naval.• Ingeniería en Tecnologías Aeroespaciales.• Ingeniería en Tecnologías Industriales.• Ingeniería en Vehículos Aeroespaciales.• Ingeniería Forestal: Industrias Forestales.• Ingeniería Marina.• Ingeniería Marítima.• Ingeniería Mecánica.• Ingeniería Mecánica (rama Industrial).• Ingeniería Mecatrónica.• Ingeniería Minera.• Ingeniería Minera y Energética.	
--	--	--	--



		<ul style="list-style-type: none"> • Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo. • Ingeniería Naval y Oceánica. • Ingeniería Química Industrial. • Ingeniería Radioelectrónica. • Ingeniería Radioelectrónica Naval. • Ingeniería Robótica. • Ingeniería Técnica Industrial. • Ingeniería y Ciencia Agronómica. • Marina. • Nanociencia y Nanotecnología. • Náutica y Transporte Marítimo. • Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias. • Tecnologías Marinas. 	
206	Instalaciones Electrotécnicas	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> • Física. • Radioelectrónica Naval. * - Ingeniero: <ul style="list-style-type: none"> • Aeronáutico. • de Minas. • de Telecomunicación. • en Automática y Electrónica Industrial. * • en Electrónica. * • Industrial. • Informático. • Naval y Oceánico. - Diplomado en Radioelectrónica Naval. - Ingeniero Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación. • de Telecomunicación, en todas sus especialidades. • Industrial, especialidades: <ul style="list-style-type: none"> - Electricidad. - Electrónica Industrial. • Informática de Sistemas. - Grado en: <ul style="list-style-type: none"> • Ciencias y Tecnologías de Telecomunicación. • Física. • Ingeniería de Aeronavegación. • Ingeniería de la Energía. • Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía. • Ingeniería de la Tecnología Minera. • Ingeniería de Ordenadores. • Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación. • Ingeniería de Sistemas Electrónicos. • Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación. • Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación. • Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. • Ingeniería Eléctrica. • Ingeniería Electromecánica. 	-

		<ul style="list-style-type: none">• Ingeniería Electrónica.• Ingeniería Electrónica de Comunicaciones.• Ingeniería Electrónica de Telecomunicación.• Ingeniería Electrónica Industrial.• Ingeniería Electrónica Industrial y Automática.• Ingeniería Electrónica y Automática.• Ingeniería Electrónica y Automática (rama Industrial).• Ingeniería Electrónica y Automática Industrial.• Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica.• Ingeniería en Informática de Sistemas.• Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación.• Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval.• Ingeniería en Sonido e Imagen en Telecomunicación.• Ingeniería en Tecnología de Telecomunicación.• Ingeniería en Tecnología Industrial.• Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación.• Ingeniería Informática.• Ingeniería Minera.• Ingeniería Minera y Energética.• Ingeniería Naval y Oceánica.• Ingeniería Radioelectrónica.• Ingeniería Radioelectrónica Naval.• Ingeniería Técnica Industrial.• Ingeniería Telemática.• Tecnologías de Telecomunicación.• Tecnologías Marinas.• Tecnologías y Servicios de Telecomunicación.	
208	Laboratorio	<p>- Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">• Bioquímica.*• Ciencia y Tecnología de los Alimentos.*• Ciencias Ambientales.• Farmacia.• Química.• Médico, especialista en Análisis Clínicos. <p>- Ingeniero Químico.</p> <p>- Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial.</p> <p>- Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">• Bioquímica.• Ciencia y Tecnología de los Alimentos.• Ciencias Ambientales.• Farmacia.• Ingeniería Química.• Química.	

227	Sistemas y Aplicaciones Informáticas	<ul style="list-style-type: none">- Ingeniero Técnico en:<ul style="list-style-type: none">• Informática de Gestión.• Informática de Sistemas.- Ingeniero :<ul style="list-style-type: none">• en Informática.- Grado en:<ul style="list-style-type: none">• Diseño y Desarrollo de Videojuegos.• Diseño y Desarrollo de Videojuegos y Experiencias Interactivas.• Informática y Servicios.• Ingeniería de Computadores.• Ingeniería de Sistemas de Información.• Ingeniería de Sistemas TIC.• Ingeniería en Informática de Sistemas.• Ingeniería en Tecnologías de Información.• Ingeniería Informática.• Ingeniería Informática - Ingeniería de Computadores.• Ingeniería Informática - Ingeniería del Software.• Ingeniería Informática - Tecnologías Informáticas.• Ingeniería Informática de Gestión y Sistemas de Información.• Ingeniería Informática de Servicios y Aplicaciones.• Ingeniería Informática del Software.• Ingeniería Informática en Ingeniería de Computadores.• Ingeniería Informática en Ingeniería del Software.• Ingeniería Informática en Sistemas de Información.• Ingeniería Informática en Tecnologías de la Información.• Ingeniería Multimedia.• Sistemas de Información.	-
228	Soldadura	<ul style="list-style-type: none">- Ingeniero:<ul style="list-style-type: none">• Industrial• Naval y Oceánico.- Licenciado en Máquinas Navales.- Diplomado en Máquinas Navales.- Ingeniero Técnico:<ul style="list-style-type: none">• Aeronáutico, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales.• Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.• de Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles• en Diseño Industrial• Industrial, especialidad Mecánica• Naval, especialidad en Estructuras Marinas- Grado en:<ul style="list-style-type: none">• Ingeniería Aeronáutica	<ul style="list-style-type: none">- Técnico Superior en Construcciones Metálicas.- Técnico Especialista en:<ul style="list-style-type: none">• Construcciones Metálicas y Soldador.• Soldadura.• Fabricación Soldada.• Calderería en Chapa Estructural.• Construcción Naval.• Trazador Naval.



		<ul style="list-style-type: none">• Ingeniería Agrícola• Ingeniería de Obras Públicas• Ingeniería en Diseño Industrial• Ingeniería Mecánica• Ingeniería Naval y Oceánica• Máquinas Navales	
--	--	---	--

**Titulaciones que constan exclusivamente de segundo ciclo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

1.- Títulos de Grado: La aceptación de otros títulos de Grado estará sujeta a la aprobación del mismo por parte de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación.

ANEXO IV D)**TITULACIONES CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE
IDIOMAS (592)**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
008	Francés	<ul style="list-style-type: none">- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none">• Filología Francesa.• Traducción e Interpretación. **- Grado en:<ul style="list-style-type: none">• Estudios de Francés y Catalán• Estudios de Francés y de Clásicas• Estudios de Francés y Español• Estudios de Inglés y Francés• Estudios Franceses• Estudios Francófonos Aplicados• Lenguas Extranjeras**• Lenguas Modernas **• Lenguas Modernas y Gestión**• "Lenguas Modernas y sus Literaturas **• Lenguas Modernas y Traducción**• Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación**• Lenguas y Literaturas Modernas**• Lenguas y Literaturas Modernas - Francés• Lenguas y Literaturas Modernas: Francés-Inglés• Literatura General y Comparada**• Traducción e Interpretación**• Traducción e Interpretación. Inglés-Francés• Traducción y Comunicación Intercultural**• Traducción y Mediación Interlingüística**
011	Inglés	<ul style="list-style-type: none">- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none">• Filología Inglesa.• Traducción e Interpretación. **- Grado en:<ul style="list-style-type: none">• Estudios de Inglés y Catalán.• Estudios de Inglés y de Clásicas.• Estudios de Inglés y Español.• Estudios de Inglés y Francés.• Estudios Ingleses.• Estudios Ingleses, Lengua, Literatura y Cultura.• Filología Moderna. Inglés.• Inglés: Estudios Lingüísticos y Literarios.• Lengua y Literatura Inglesas.• Lenguas Aplicadas a la Comunicación y al Marketing.• Lenguas Extranjeras.• Lenguas Modernas. **• Lenguas Modernas y Gestión.• Lenguas Modernas y sus Literaturas. **• Lenguas Modernas y Traducción.• Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación. **• Lenguas y Literaturas Modernas. **• Lenguas y Literaturas Modernas: Francés-Inglés.



		<ul style="list-style-type: none">• Literatura General y Comparada. **• Traducción. **• Traducción e Interpretación. **• Traducción e Interpretación. Inglés-Alemán.• Traducción e Interpretación. Inglés-Francés.• Traducción y Comunicación Intercultural. **• Traducción y Mediación Interlingüística. **
--	--	--

**Debe acreditarse, mediante certificación académica, que se han cursado al menos 24 créditos básicos u obligatorios en el caso de titulaciones de grado o al menos 35 créditos en el caso de licenciaturas del idioma de la especialidad por la que se presenta.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

1.- Títulos de Grado: La aceptación de otros títulos de Grado estará sujeta a la aprobación del mismo por parte de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación.

2. En todas las especialidades de este anexo, además de las titulaciones exigidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o título de Grado correspondiente o equivalente junto con el siguiente requisito:

Haber superado el primer ciclo de alguna de las **licenciaturas (de dos ciclos)** enumeradas en la especialidad, junto con alguno de los siguientes requisitos:

- a) Certificado en el idioma correspondiente de al menos nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas obtenido en Escuelas Oficiales de Idiomas y expedido por la Consejería competente en materia de educación.
- b) Acreditación del dominio del idioma correspondiente, equivalente al menos al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conforme al Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras.

ANEXO IV E)**TITULACIONES CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS
(593)**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
078	Violín	<ul style="list-style-type: none">- Título de Profesor Superior de Violín regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, sobre Reglamentación general de los Conservatorios de Música, o equivalente de planes anteriores.- Título Superior de Música en la especialidad de Violín, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.- Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía del Violín, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.- Título Superior de Música especialidad Interpretación, itinerario Violín, establecido en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
100	Tecnología Musical	<ul style="list-style-type: none">- Título Superior de Música en la especialidad de Composición, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre.- Título Superior de Música, especialidad Sonología, establecido en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo.- Título Superior de Música, especialidad Composición, establecido en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

1.- Títulos de Grado: La aceptación de otros títulos de Grado estará sujeta a la aprobación del mismo por parte de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación.

ANEXO IV F)**TITULACIONES CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS****(594)**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
465	Cante Flamenco	<ul style="list-style-type: none">- Título Superior de Música, especialidad Interpretación, Cante flamenco, establecido por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.- Título Superior de Música, especialidad Flamenco, itinerario Cante Flamenco, establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

1.- Títulos de Grado: La aceptación de otros títulos de Grado estará sujeta a la aprobación del mismo por parte de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación.

ANEXO V

PRUEBA DE CONOCIMIENTO DEL CASTELLANO PARA LOS ASPIRANTES QUE NO TENGAN LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA

El contenido de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano a la que se refiere el artículo 6.1.c.2) de la orden de convocatoria, se ajustará a las siguientes características, de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre (BOE de 8 de noviembre), por el que se regulan los “diplomas de español como lengua extranjera (DELE)”:

I. EJERCICIO ORAL: PARTE A

- a) Lectura en voz alta de un texto que, con carácter previo, haya sido leído personalmente por el aspirante.
- b) Exposición y posterior diálogo sobre un tema previamente preparado, a elegir entre varios propuestos por el tribunal.

II. EJERCICIO ESCRITO: PARTE B

- a) Preguntas sobre contenido y vocabulario de un texto previamente leído.
- b) Ejercicios de construcción gramatical de frases y expresiones.
- c) Composición de tipo narrativo, expositivo o descriptivo, a elegir entre varios temas propuestos por el tribunal.



P - 1897

ANEXO VI

EJEMPLAR PARA: (MARCAR CON UNA X)

<input type="checkbox"/>	ADMINISTRACIÓN
<input type="checkbox"/>	INTERESADO

MODELO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE TASAS

DATOS PERSONALES

DNI/T.Residencia/Pasaporte	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Dirección completa:		C.Postal	Teléfono
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
Municipio	Provincia		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Dirección de correo electrónico:		<input type="text"/>	

EXPONE:

En relación con el procedimiento extraordinario para la selección de personal interino por Orden de _____ de la Consejería de Educación y Cultura (señale la opción que corresponda):

- Que ha renunciado dentro del plazo de presentación de solicitudes a tomar parte en dicho procedimiento.
- Que ha resultado excluido con carácter definitivo de dicho procedimiento.
- Que se ha producido duplicidad en el pago de la tasa correspondiente.
- Que la cantidad pagada ha sido superior a la que realmente corresponde.

SOLICITA:

La devolución de la tasa abonada, a cuyo efecto se adjunta la siguiente documentación:

- Copia del DNI.
- Copia de la página de la cartilla de ahorro en la que consta mi nombre y el código de cuenta cliente.
- Certificación de la entidad bancaria de mi titularidad de una cuenta corriente a nombre del solicitante con indicación del código de cuenta cliente.
- Copia de la solicitud de inscripción en el procedimiento selectivo, validada por la entidad bancaria en la que realicé el abono de la tasa.

En _____, a _____ de _____ de 202__

(Firma del interesado/a)

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, estos datos personales se integran en el fichero de "Gestión de Personal" con la finalidad de gestionar este proceso selectivo. Puede ejercitar sus derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación de datos mediante escrito dirigido al Director General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación de la Consejería de Educación y Cultura.

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

ANEXO VII

CURRÍCULOS VIGENTES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y NORMATIVA APLICABLE AL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO

1.- EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

- Decreto n.º 220/2015, de 2 de septiembre de 2015, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Resolución de 15 de diciembre de 2021 por la que se dictan instrucciones sobre la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional, así como en las enseñanzas de personas adultas que conduzcan a la obtención de los títulos de graduado en la Educación Secundaria Obligatoria y Bachiller.

2.- BACHILLERATO

- Decreto n.º 221/2015, de 2 de septiembre de 2015, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Resolución de 15 de diciembre de 2021 por la que se dictan instrucciones sobre la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional, así como en las enseñanzas de personas adultas que conduzcan a la obtención de los títulos de graduado en la Educación Secundaria Obligatoria y Bachiller.

3.- ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

- Decreto n.º 54/2020, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Murcia y los currículos correspondientes a los niveles Básico A1, Básico A2 Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2.

4. MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

- Decreto 58/2008, de 11 de abril, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas elementales de música para la Región de Murcia, (BORM del 16).
- Decreto 75/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de música para la Región de Murcia, (BORM del 7).
- Resolución de 25 de julio de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se establece para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el plan de estudios y la

ordenación de los estudios superiores de Música, se completan los planes de estudios iniciados en los años académicos 2010-2011 y 2011-2012 y se regula la prueba específica de acceso. (BORM del 16 de agosto).

5.- FORMACIÓN PROFESIONAL

5.1.- NORMAS DE CARÁCTER GENERAL.

- Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de Cualificaciones y de la Formación Profesional (BOE del 20).
- Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, por la que se modifican las Leyes Orgánicas 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (BOE del 12).
- Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (BOE del 30).
- Resolución de 3 de septiembre de 2012 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se dictan instrucciones sobre ordenación académica en las enseñanzas correspondientes a ciclos formativos de formación profesional en los centros de la Región de Murcia.

4.2.- REALES DECRETOS DE TÍTULO, CURRÍCULO Y PROYECTOS DE LOS CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA QUE SE IMPARTEN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

- Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo, por el que se establecen siete títulos de Formación Profesional Básica del catálogo de títulos de las enseñanzas de Formación Profesional (BOE 29 de mayo).
- Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 5 de marzo).
- Decreto n.º 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Real Decreto 774/2015, de 28 de agosto, por el que se establecen seis Títulos de Formación Profesional Básica del catálogo de Títulos de las enseñanzas de Formación Profesional

La información sobre los currículos vigentes de los Programas de Formación Profesional y los ciclos de Formación Profesional Básica, Formación Profesional de Grado Medio y Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se puede consultar la siguiente dirección de página web: <http://llegarasalto.com/guiafp/titulos.html>



ANEXO VIII

DECLARACIÓN JURADA ASPIRANTES NO NACIONALES

D./D.^a _____, con domicilio
en _____, y con D.N.I.(pasaporte o documento
acreditativo de la nacionalidad) nº: _____, declaro bajo juramento o promesa, a
efectos de ser nombrado funcionario interino del Cuerpo de Profesores de
_____, no
hallarme inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o
equivalente que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública

En _____ a _____ de _____ de 202__
(Firma)

Fdo: _____

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, estos datos personales se integran en el fichero de "Gestión de Personal" con la finalidad de gestionar este proceso selectivo. Puede ejercitar sus derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación de datos mediante escrito dirigido al Director General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación de la Consejería de Educación y Cultura.